



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : William Carrizosa Quesada
Demandado : Juan Carlos Zanabria
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00060-00

Al resolver sobre la admisión de la demanda se observa la siguiente falencia:

- Omisión de cuantificar la totalidad de las pretensiones de la demanda, incluidas las indemnizaciones reclamadas, a la fecha de la presentación de la demanda, para determinar si el asunto debe ser tramitado en única o primera instancia.
- Omisión de remitir en correo físico o electrónico la demanda a la parte demandada.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, se ordena devolver el libelo a la demandante, para que en el término de cinco días la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería al abogado, Dr. Mario Caballero Ospina, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27e22324f4e482725efc9bed2f7e436e56d2a06a01a4a3529e9613897c8f5c2**

Documento generado en 18/07/2022 03:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>